



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR ...**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** ... con fecha de registro de entrada del 25 de enero de 2023, presentó escrito para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, que fue remitido el día 31 de enero al Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el que solicita:

*“Listado de los núcleos zoológicos dados de alta en la comunidad, con información sobre el tipo de actividad registrada y la lista de especies con la capacidad para cada una para las que está autorizado.*

*Listado de movimientos de entrada y salida a la Comunidad Autónoma de todos los animales que no se dirigían a matadero en los años 2020, 2021 y 2022; animales vivos de todas las especies (incluidos los que se informan mediante cantidad de lotes) con la siguiente información: fecha del movimiento, centro de origen, centro de destino, especie animal y cantidad de individuos”.*

**SEGUNDO.-** El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el 1 de febrero de 2023, solicitó informe a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, que fue emitido el 15 de febrero de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

**TERCERO.-** En el informe emitido el 15 de febrero de 2023 por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se precisa:

*“El hecho de facilitar toda la información solicitada requiere una acción previa de reelaboración ya que no existe un documento elaborado en el que figuren todos los campos con la información solicitada. Para poder obtenerlos se deberían consultar diversas fuentes de información, lo cual implica una importante tarea de reelaboración de esa documentación, por lo que se propone la inadmisión de esta petición”.*

*No obstante, en la página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado de Datos Abiertos de Castilla y León, se puede consultar una serie de datos de los núcleos zoológicos en los que se incluye la provincia y municipio donde se ubican, el código del núcleo zoológico, nombre del titular y la especie o grupo de especies dados de alta en cada uno de ellos.*

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/medio-rural-pesca/nucleos-zoologicos/1285088062978>

A la vista de dicho informe, resulta de aplicación el motivo de inadmisión establecido en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, “cuando para la divulgación de la información sea necesaria una acción previa de reelaboración”.

En este sentido el criterio interpretativo CI/007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno señala que el concepto de reelaboración como causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba “a) *Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información o b) cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada*”.

Es decir, el interesado solicita una serie de datos respecto de cada movimiento relativo al listado de núcleos zoológicos datos de alta, el tipo de actividad registrada, la lista de especies con capacidad autorizada, el listado de movimientos de entrada y salida de todos los animales que se dirijan a matadero en los años 2020, 2021 y 2022, y los animales vivos de todas las especies. Conforme al informe transcrito de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera se constata que no existe un documento ya elaborado en el que figuren los campos de información solicitados y que para obtenerlos debería utilizar diversas fuentes de información, por lo que resulta de aplicación dicho motivo de inadmisión.

**CUARTO.-** Respecto de los datos abiertos relativos a los núcleos zoológicos, el régimen aplicable a la información solicitada es el de las peticiones de acceso a información que ya han sido objeto de publicidad activa, a tenor del artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que dispone “*si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella*” y el artículo 11.4 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo. Dichos datos se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/medio-rural-pesca/nucleos-zoologicos/1285088062978>

En este enlace se puede encontrar la información relativa a los núcleos zoológicos en los que se incluye la provincia y municipio donde se ubican, el código del núcleo zoológico, nombre del titular y la especie o grupo de especies dadas de alta en cada uno de ellos.

## RESUELVO

1. Inadmitir la solicitud de acceso a la información presentada por....., en relación al listado de los núcleos zoológicos datos de alta en la Comunidad, por requerir una acción previa de reelaboración

2. Indicar que la información relativa a los núcleos zoológicos esta desglosada por municipio se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/medio-rural-pesca/nucleos-zoologicos/1285088062978>

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, VER FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA  
EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural)